

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de marzo de 2012.

Regístrese en el libro correspondiente de la Secretaría General de Administración, el convenio marco de colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por la Señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María Argibay y el Honorable Senado de la Nación Argentina, representado en este acto por la Señora Presidenta Provisional del Senado, Senadora Beatriz Rojkés de Alperovich, con la finalidad de diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

C.P.N. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2012, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María ARGIBAY, con domicilio en Talcahuano 550, 4º piso, y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en este acto por la Señora Presidenta Provisional del Senado, Senadora Beatriz ROJKÉS DE ALPEROVICH, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las Partes.

CONSIDERANDO:

1- Que la República Argentina, al firmar e incorporar en 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos suscriptos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada por ley 24.632.

2- Que, con relación al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha firmado, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros, la Declaración de Cancún (2002), y ha adoptado las

Reglas de Brasilia (2008), las que implican determinadas acciones en aras de promover la igualdad de género e incorporar una política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de Justicia (Acordada 5/2009). Que para ello se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación nacional e internacional.

3- Que el Honorable Senado de la Nación tiene entre sus propósitos acceder a la elaboración de políticas que se orienten a la cooperación de las jurisdicciones provinciales en aras no tan sólo de la participación de las mujeres en el espacio público, eliminando todo tipo de discriminación, sino que también se propenda a concientizar, a través de equipos interdisciplinarios, acerca de la necesidad de diseñar políticas tendientes a localizar y vencer estructuras que facilitan la violencia física o psíquica de género y que se exhiben perpetuadas y toleradas a través de los tiempos.

En orden a tal cometido se conviene entre las partes signatarias la formación de equipos interdisciplinarios con la participación de especialistas en las distintas ramas del Derecho, de representaciones políticas, religiosas y de organizaciones juveniles, del arte, de las ciencias y del deporte, de modo de ofrecer un enfoque novedoso y atrayente en pos de los objetivos trazados.

4- Que la complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones requiere la modificación de estereotipos culturales, lo que sólo puede conseguirse a través de la cooperación interinstitucional en el empleo de políticas públicas que persigan ese objetivo. En este sentido, el 11 de marzo de 2009 se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que constituye una herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como por lo dispuesto por la Convención interamericana

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belem do Pará”), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

5- Que en el convencimiento de que todos los poderes del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional, y, en este punto, compartir programas y/o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes

ACUERDAN:

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que pueda resultar de mutuo interés para las partes concertantes, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas por las partes.

Tercero: Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.

Cuarto: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine

responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

Carmen M. Argibay

[Firma]

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ANEXO

De acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración firmado en el día de la fecha entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Honorable Senado de la Nación, las partes convienen en utilizar los Protocolos de capacitación en género elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema y las Guías de trabajo en talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual diseñadas en forma conjunta por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas, colaborando en la capacitación de replicadoras/es en el ámbito del Honorable Senado de la Nación. -----

Que las partes acuerdan que la coordinación de lo concerniente a esta colaboración interinstitucional estará a cargo de la Dra. Claudia Sbdar, Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, quien ya ha replicado en el ámbito de su jurisdicción los primeros talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual y ha tomado contacto con la metodología de la logística implementada para esta clase de entrenamientos.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.




